CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 017-2024 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC 007 – 2024 – CMF.

Señores:
FLANCEL SERVICES COLOMBIA SAS
NIT: 900955712-9
MARTHA LILIANA GALEANO QUIROGA
Calle 136 No. 99 - 05
info@fscol.co
Tel. 3504268681
Bogotá DC.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 017-2024, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS DE SEGURIDAD, DVR, CABLEADO) QUE SIRVEN DE APOYO A LA VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA.

El suscrito competente contractual, el señor JAIRO GERMAN VEGA JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Flandes – Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.193.21.0090 expedida en Melgar - Tolima, en calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLANDES - TOLIMA, y por ende ordenador del gasto y representante legal del mismo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado de las elecciones territoriales del 28 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día 2 de Noviembre de 2023, según consta en el acta de elección y posesión del 2 de Enero de 2024, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **FLANCEL SERVICES COLOMBIA SAS**, identificada con **NIT: 900955712-9**, representada legalmente por **MARTHA LILIANA GALEANO QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.378.905 de La Calera, Correo electrónico: info@fscol.co, quien en adelante se denominará, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por

lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS DE SEGURIDAD, DVR, CABLEADO) QUE SIRVEN DE APOYO A LA VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA.

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: CONTRATO DE COMPRAVENTA. (*El objeto principal será el de atender al carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados*).

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Por tratarse de un Contrato de Compraventa, se tendrá como plazo de ejecución cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):** El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá entregar lo requerido en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima, en la carrera 8 con Calle 12 esquina de conformidad con el trámite establecido para el efecto, el cuál será informado al proponente favorecido con la comunicación de la aceptación.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: conforme a la propuesta presentada, a continuación, se refieren los ítems contratados con los precios propuestos y los cuales se deberán mantener durante la ejecución del contrato, el valor de la aceptación de la oferta asciende a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 1.303.050) IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	XVR/DVR 8CH TURBO 1080P LITE 1BAHIA/4TB HDMI/VGA HILOOK	1	$ 235.000	$ 44.650	$ 279.650
2	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA AUDIO + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA CAJA DE PASO	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
3	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA - CAJA DE PASOV	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
4	DISCO DURO DE 1 TERA	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000
5	RAK O CAJA DE SEGURIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
6	ACCESORIOS DE INSTALACION (FUENTE DE PODER - VIDEO BALUM, CONECTOR DE BORNERA, CAJA PLASTICA 10X10X7)	2	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
7	CABLE UTP CAT 5	20	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
8	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LAS DOS CAMARAS Y DEMÁS ELEMENTOS	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
VALOR TOTAL					$ 1.303.050

6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLANDES se compromete a pagar al CONTRATISTA con giro a la **CUENTA DE AHORROS NO 19176916551 DE BANCOLOMBIA** el valor del presente Contrato de la siguiente manera:

El honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima cancelará el valor del contrato en un solo pago una vez recibidos los elementos requeridos por la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato y acreditación de la documentación exigida al contratista.

Nota 1: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, el valor pactado se entiende incluidos, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 2: El honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima, NO reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato obedece a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 1.303.050) IVA INCLUIDO** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024124 expedido por la Secretaria del honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima, el día 13/09/2024.

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en la oferta, así como, acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, relacionadas a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	XVR 8CH TURBO 1080P LITE 1BAHIA/4TB HDMI/VGA HILOOK	1	UN
2	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA AUDIO + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA - CAJA DE PASO	1	UN
3	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA - CAJA DE PASOV	1	UN
4	DISCO DURO DE 1 TERA	1	UN
5	RAK O CAJA DE SEGURIDAD	1	UN
6	ACCESORIOS DE INSTALACION (FUENTE DE PODER - VIDEO BALUM, CONECTOR DE BORNERA, CAJA PLASTICA 10X10X7)	2	UN
7	CABLE UTP CAT 5	20	MTS
8	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LAS DOS CAMARAS Y DEMÁS ELEMENTOS	1	GLOBAL

8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el estudio previo y la invitación y dentro del plazo pactado.
b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, proceder con la entrega de las cantidades contratadas dentro del plazo que le establezca el supervisor del contrato.
c. Garantizar la calidad de los productos y elementos contratados conforme a las especificaciones técnicas contratadas.
d. Los productos deben contar con una garantía mínima de calidad y funcionamiento, estipulada en el contrato. En caso de defectos o fallas, el contratista estará obligado a realizar el cambio o la reparación de los productos entregados sin costo adicional.
e. El contratista deberá entregar los elementos en el tiempo establecido en el contrato, cumpliendo con los plazos acordados.
f. El contratista debe realizar la entrega del equipo adquirido y listo para el uso.
g. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
h. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Concejo de Flandes – Tolima, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Concejo de Flandes – Tolima, ejercerá las acciones legales que sean del caso.
i. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
j. Informar oportunamente al Concejo de Flandes – Tolima, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
k. Presentar para el cobro de los valores establecidos en el contrato, la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista, el pago de la seguridad social.
l. Desarrollar las demás actividades que le asigne el supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones específicas:

El Contratista junto con su oferta se compromete a entregar a la entidad los bienes que cumplen con las Especificaciones Técnicas y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, relacionadas a continuación:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
1	XVR 8CH TURBO 1080P LITE 1BAHIA/4TB HDMI/VGA HILOOK	1	UN
2	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA AUDIO + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA - CAJA DE PASO	1	UN
3	CAMARA 1080P TURRET PLASTICA + FUENTE DE PODER 12V - VIDEO BALUM - PAR DE BORNERA - CAJA DE PASOV	1	UN
4	DISCO DURO DE 1 TERA	1	UN
5	RAK O CAJA DE SEGURIDAD	1	UN
6	ACCESORIOS DE INSTALACION (FUENTE DE PODER - VIDEO BALUM, CONECTOR DE BORNERA, CAJA PLASTICA 10X10X7)	2	UN
7	CABLE UTP CAT 5	20	MTS
8	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LAS DOS CAMARAS Y DEMÁS ELEMENTOS	1	GLOBAL

Mismos que deben ser entregados a entera satisfacción del supervisor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

10. SUPERVISOR

Se ejercerá por intermedio del Presidente del honorable Concejo Municipal de Flandes - Tolima.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**JAIRO GERMAN VEGA JIMENEZ**
DEPENDENCIA:	**Presidente Concejo de Flandes– Tolima**

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del

Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que la entidad considere pertinentes,

las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a la entidad para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la Entidad, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

13. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

14. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, la Entidad se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso. El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	10% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Calidad de Los Bienes	10% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

Este mecanismo de cobertura es requerido por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la entidad y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ

MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del

contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a la entidad serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de

los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista deberá mantener indemne a la entidad, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Flandes - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el Concejo Municipal de Flandes,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JAIRO GERMAN VEGA JIMENEZ
Presidente Concejo de Flandes– Tolima

Proyectó: ELIANA MARCELA RADA ENCISO
Asesora Jurídica